



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120048805 DEL 03-05-2019

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 62047, 62050, 62053, 62068, 62072, 62073, 62075, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- a través de la “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

Las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos ofertados en el proceso de selección, fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace: <http://gestion.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal.

¹ “ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

de -

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 62047, 62050, 62053, 62068, 62072, 62073, 62075, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

“(...) c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).”

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*“(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

(...)

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...).”

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”,* estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la **exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, derivada del presunto incumplimiento de requisitos mínimos, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes que se relacionan a continuación:

³ *“Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”*

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 62047, 62050, 62053, 62068, 62072, 62073, 62075, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre
1	62047	1053327696	JHON HENRY PÁEZ CORTÉS
2	62050	1053790004	JUAN FELIPE CAICEDO OCHOA
3	62053	65799464	CLAUDIA CARLINA VILLARRAGA PACHECO
4	60253	16586536	HUMBERTO ROMERO AGUDELO
5	62068	10026434	JUAN CARLOS PADILLA OSORIO
6	62072	98549293	LUIS JAVIER POSADA HENAO
7	62072	71370788	JUAN GUILLERMO GUISAO OCHOA
8	62073	70515972	LUIS FERNANDO GAVIRIA LÓPEZ
9	62075	92556692	EMERSON PAOLO ARROYO NIETO

En tal sentido, y con el ánimo de resolver el caso sub examine, se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la correspondiente verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.
- Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

*"(...) **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

***Experiencia profesional relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)"*

- A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, para la "Experiencia Relacionada" y la "Experiencia Profesional Relacionada", y con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, el Despacho relacionará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

3.1 JHON HENRY PÁEZ CORTÉS - OPEC 62047 denominado Profesional Grado 04.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 62047	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales.	Jhon Henry Páez Cortés es el número tres en la lista de elegibles. No cuenta con especialización, ni experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, configurándose conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 760 de 2005, la causal 14.1: fue admitido al concurso sin reunir los	Título Profesional en Economía, otorgado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 14 de julio de 2011. Certificado Laboral expedido por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, desde el 13 de mayo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017. Acredita 9 meses y 18 días.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 62047, 62050, 62053, 62068, 62072, 62073, 62075, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 62047	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	requisitos exigidos en la convocatoria.	Certificado Laboral expedido por la Alcaldía de Aguazul, desde 04 de febrero de 2015 hasta el 03 de agosto de 2015. Acredita 6 meses. Total: 15 meses y 18 días.

Frente a la afirmación de la Comisión de Personal, que el elegible *"No cuenta con especialización"*, se precisa que conforme al Manual de Funciones y Competencias Comportamentales del SENA, adoptado a través de la Resolución No. 1458 de 30 de agosto de 2017, el empleo ofertado a través del código OPEC No. 62047 no establece dentro del requisito de estudios contar con Especialización.

Enunciado el requisito de experiencia del empleo No. 62047, la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal y los documentos aportados por el elegible para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, el Despacho con el fin de determinar si la experiencia acreditada en las certificaciones laborales expedidas por *"la Alcaldía Local de Barrios Unidos y por la Alcaldía de Aguazul"* es o no relacionada con las funciones del cargo, realizará un comparativo funcional contrastado las funciones acreditadas, enunciando de manera previa el propósito principal del empleo: *"desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - certificación académica y registro calificado, gestión académica"*.

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LAS CERTIFICACIONES LABORALES
Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.	Asistir a las instancias de coordinación sectorial, espacios de participación institucional y comunitaria sobre los temas a su cargo y brindar los informes necesarios conforme las solicitudes del supervisor del contrato de la persona que esta designe como apoyo.
Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.	Apoyar en la formulación y actualización de proyectos diligenciando los formatos y fichas técnicas requeridas por las entidades Municipales, Departamentales y Nacionales como requisito para la presentación y/o actualización de los proyectos y solicitud de recursos de inversión con de las diferentes fuentes de financiación regalías y de gestión ante entidades nacionales e internacionales en el marco del proceso seguridad, convivencia y participación ciudadana.
Documentar la gestión educativa a nivel del Centro, conforme a los dispuesto en los lineamientos y protocolos establecidos por la entidad.	Llevar los registros archivos y controles necesarios para brindar información oportuna y confiable respecto a los asuntos a cargo.

Con fundamento en lo anterior, se evidencia que el aspirante **JHON HENRY PÁEZ CORTÉS** cumple con el requisito de experiencia, teniendo en cuenta que las funciones descritas en las certificaciones de experiencias aportadas, permiten determinar que el aspirante ha realizado funciones relacionadas con el desarrollo de los planes, programas, proyectos, participación y ejecución de planes operativos, desarrollo de programas para el desarrollo de los procesos, entre otras; funciones éstas, similares a las descritas en el empleo OPEC No. **62047**, acreditando más de los (15) meses de experiencia profesional relacionada, cumpliendo así con los requisitos determinados por el empleo.

Por lo anterior, se concluye que el señor **JHON HENRY PÁEZ CORTÉS** cumple con los requisitos de estudios y experiencia establecidos por el empleo OPEC 62047 y en consecuencia la solicitud de exclusión será rechazada por improcedente.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 62047, 62050, 62053, 62068, 62072, 62073, 62075, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

3.2 JUAN FELIPE CAICEDO OCHOA - OPEC 62050 denominado Profesional Grado 04.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 62050	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	No cumple, no certifica el tiempo mínimo requerido para la experiencia relacionada	Certificado expedido por COBARES, desde el 01 de abril de 2014, hasta el 13 de agosto de 2017. Acredita 40 meses y 13 días.

Indicado el requisito de experiencia del empleo No. 62050, la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal y los documentos aportados por el elegible para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, el Despacho procede a realizar un comparativo funcional, a fin de establecer si la experiencia acreditada en la certificación laboral expedida por la "Cobares" es o no relacionada con las funciones del cargo, enunciando de manera previa el propósito principal del empleo: *"desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - certificación académica y registro calificado, gestión académica."*

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.	Diseñar proyectos y programas para elevar el rendimiento de los indicadores financieros.
Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.	Participar en la ejecución de las políticas administrativas. Desarrollar estrategias para el cumplimiento de las metas propuestas en todas las áreas.
Registrar los resultados del proceso de registro de información académica del Centro, en la aplicación establecida para tal fin.	Preparar informes para comités administrativos evaluando riesgos.

Conforme la información que antecede, tenemos que el aspirante JUAN FELIPE CAICEDO OCHOA cumple con el requisito de experiencia dado que revisadas las funciones de la certificación de experiencia aportada, se observa que ha realizado actividades relacionadas con el desarrollo de los planes, programas y proyectos, participación y ejecución de planes operativos, desarrollo de programas para el desarrollo de los procesos, entre otras, las cuales son funciones similares a las descritas en el empleo OPEC No. 62050, acreditando más de los (15) meses de experiencia relacionada, cumpliendo así con los requisitos determinados por el empleo.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el señor **JUAN FELIPE CAICEDO OCHOA** cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC **62050** y por tanto, la solicitud de exclusión es improcedente.

3.3 CLAUDIA CARLINA VILLARRAGA PACHECO - OPEC 62053, denominado Profesional Grado 02.

EQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 62053	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada	No acredita experiencia profesional relacionada. Las certificaciones laborales aportadas, no dan cuenta del ejercicio de funciones similares a las del empleo a proveer.	Certificado expedido por SIDA S.A, desde el 01 de enero de 2008 hasta el 08 de marzo de 2009. Acredita: 14 meses y 8 días.

Partiendo de la definición de experiencia relacionada y el certificado aportado por la aspirante, pasa el Despacho a detallar las funciones comprendidas en la OPEC 62053 y que están relacionadas con las detalladas en la certificación expedida por "Sida S.A", enunciando de manera previa el propósito

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 62047, 62050, 62053, 62068, 62072, 62073, 62075, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

principal del empleo: *“desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - certificación académica y registro calificado, gestión académica.”*

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad. Brindar soporte en la gestión y ejecución de los procesos de la Formación Profesional de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en el Plan Estratégico y el Plan de Acción de la entidad.	Evaluar procesos para la elaboración y adecuación de procedimientos;
Documentar y mantener actualizados los soportes requeridos en el proceso de acreditación de calidad de la formación titulada	Seguimiento y control del manejo de los datos y organización de la información.
Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.	Atención y manejo de clientes.
Documentar la gestión educativa a nivel del Centro, conforme a los dispuesto en los lineamientos y protocolos estableceos por la entidad.	Elaboración de informes mensuales y reportar a la Alta Gerencia.

Conforme la información que antecede, tenemos que la aspirante CLAUDIA CARLINA VILLARRAGA PACHECO cumple con el requisito de experiencia dado que revisadas las funciones de la certificación de experiencia aportada, se observa que ha realizado actividades relacionadas con la ejecución de procesos, manejo de documentación, atención a usuarios, entre otras, las cuales son funciones similares a las establecidas en el empleo OPEC No. 62053, acreditando más de los (6) meses de experiencia relacionada, cumpliendo así con los requisitos determinados por el empleo.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que la señora CLAUDIA CARLINA VILLARRAGA PACHECO cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 62053, y en consecuencia la solicitud de exclusión es improcedente.

3.4 HUMBERTO ROMERO AGUDELO - OPEC 62053, denominado Profesional Grado 02.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 62053	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>En todos los casos Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p>Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia: El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa.</p>	<p>No acredita experiencia profesional relacionada. Las certificaciones laborales aportadas, no dan cuenta del ejercicio de funciones similares a las del empleo a proveer. No acredita título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	<p>Certificado expedido por la Alcaldía de Mistrató (Risaralda), en el cargo de Asesor desde 16 de marzo de 1998, hasta el 30 de abril de 2000.</p> <p>Certificado expedido por la Alcaldía de Mistrató (Risaralda), desde 01 de febrero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Total: Acredita 36 meses y 16 días de experiencia profesional relacionada.</p>

De conformidad con la definición de *“Experiencia Profesional Relacionada”*, el Despacho procede a enunciar las funciones descritas en los certificados expedidos por la Alcaldía de Mistrató (Risaralda), que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 62053, enunciando de manera previa el propósito principal del empleo: *“desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación*

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 62047, 62050, 62053, 62068, 62072, 62073, 62075, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - certificación académica y registro calificado, gestión académica."

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LAS CERTIFICACIONES LABORALES
Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.	Formulación y elaboración de proyectos de inversión social. Implementación del Banco de Proyectos.
Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.	Implementación de procesos para el fortalecimiento fiscal del municipio.
Brindar soporte en la gestión y ejecución de los procesos de la Formación Profesional de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en el Plan Estratégico y el Plan de Acción de la entidad.	Apoyo y asesoría en los procesos y procedimientos financieros en la Secretaría de Hacienda, capacitaciones sobre responsabilidad y cultura tributaria dirigida a los funcionarios de la administración municipal y comunidad.

Conforme la información que antecede, tenemos que el aspirante HUMBERTO ROMERO AGUDELO cumple con el requisito de experiencia dado que revisadas las funciones de las certificaciones de experiencias aportadas, se observa que ha realizado actividades relacionadas con la formulación y desarrollo de proyectos, con la implementación y ejecución de procesos, entre otras, las cuales son funciones similares a las establecidas en el empleo OPEC No. 62053, acreditando más de los (6) meses de experiencia relacionada.

Respecto de la falta del título de postgrado en la modalidad de especialización, se aplica la equivalencia establecida para el citado empleo, así: *"El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa"*, toda vez que el aspirante ostenta más de 30 meses de experiencia relacionada, de los cuales se toman 24 meses de experiencia para equivaler el título de posgrado en la modalidad de especialización y seis (6) meses para cumplir el requisito de experiencia relacionada, cumpliendo así con los requisitos determinados por el empleo.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el señor HUMBERTO ROMERO AGUDELO cumple con los requisitos de experiencia y estudio (título de postgrado en la modalidad de especialización por equivalencia), establecidos por el empleo OPEC 62053, razón por la cual es improcedente la solicitud de exclusión.

3.5 JUAN CARLOS PADILLA OSORIO - OPEC 62068, denominado Profesional Grado 06.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 62068	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	Las funciones contenidas en los certificados de experiencia laboral no están relacionadas con las funciones del cargo.	Certificado expedido por la ALCALDÍA DE PEREIRA, desde el 31 de mayo de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2013, desde el 18 de enero de 2014 hasta el 17 de agosto de 2014, desde el 29 de septiembre de 2014 hasta el 28 de diciembre de 2014, desde el 17 de marzo de 2015, hasta el 16 de octubre de 2015. Acredita 24 meses y 5 días de experiencia profesional relacionada. Certificado expedido por la FUNDACIÓN CARITAS, desde el 16 de noviembre de 2002 hasta el 30 de septiembre de 2006. Desde el 01 de octubre de 2006 hasta el 30 de junio de 2007. Acredita 55 meses y 15 días de experiencia profesional relacionada. Total: 79 meses y 20 días de experiencia profesional relacionada.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 62047, 62050, 62053, 62068, 62072, 62073, 62075, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Revisadas las funciones de las certificaciones de experiencias aportadas, se observa que el aspirante ha realizado actividades relacionadas con la formulación, desarrollo y asesoría de proyectos, con la implementación, ejecución y formulación de planes y procesos, entre otras, las cuales son funciones similares a las del empleo OPEC No. 62068, acreditando más de los (6) meses de experiencia relacionada, cumpliendo así con los requisitos determinados por el empleo, consideraciones.

Frente al desarrollo de sus funciones como profesional conforme a los certificados anteriormente relacionados, cabe destacar que el aspirante ha realizado procesos de selección, seguimiento de unidades productivas, este tipo de procesos demandan una evaluación detallada de las competencias de los empleados y beneficiarios; por lo anterior se aclara que desde las funciones de análisis, el señor Padilla Osorio posee experiencia requerida en *"Programas y proyectos institucionales relacionados con el proceso de gestión de certificación de competencias laborales"*.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el señor JUAN CARLOS PADILLA OSORIO cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 62068, en la medida que acredita más de los seis (6) meses de experiencia relacionada solicitada, cumpliendo así con los requisitos determinados por el empleo, lo que permite establecer que la solicitud de exclusión es improcedente.

3.6 LUIS JAVIER POSADA HENAO - OPEC 62072, denominado Profesional Grado 06.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 62072	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Experiencia: Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada	Certificado expedido por la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Itagüí, desde el 29 de octubre de 2014 hasta el 22 de diciembre de 2016. Acredita 25 meses y 24 días.

Con fundamento en la definición de *"Experiencia Profesional Relacionada"* y el certificado expedido por la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Itagüí, el Despacho relacionará aquellas funciones que guardan relación con las descritas por el empleo identificado con el código OPEC No. 62072, enunciando de manera previa el propósito principal del empleo: *"desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la gestión de las instancias de concertación y competencias laborales para contribuir a la calidad del desempeño de los trabajadores, fomentando la articulación entre los sectores productivo, gubernamental y académico."*

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Planear y ejecutar procesos formativos dirigidos a metodólogos de acuerdo con la normatividad vigente.	Comprobar y acompañar el avance de los programas proyectos y actividades propias del área a la que pertenece teniendo como marco los procesos y procedimientos existentes.
Formular estrategias y proyectos para el desarrollo de la Normalización de Competencias Laborales de acuerdo con procedimientos establecidos.	Participar los proyectos, estudios e investigaciones que le corresponda al área a la que pertenece para la oportuna realización de los planes programas y proyectos.
Proponer e implementar estrategias de fortalecimiento, dinamización y divulgación del proceso de acuerdo con la normatividad vigente.	Asesorar al alcalde, secretarios de desempeño y demás dependencias en lo que respecta al área de desempeño y de acuerdo a los programas y proyectos que ejecuta. Clarificar sobre los aspectos correspondientes al área de desempeño y aclarar las dudas de acuerdo con las actividades que desarrolla y la profesional que ejerce.
Implementar y mantener los procedimientos del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.	Participar en el proceso del sistema de gestión de calidad para que funcione de acuerdo con lo establecido en el área de desempeño.
Documentar la gestión del proceso de acuerdo con lo establecido en la guía vigente y el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol -SIGA-	

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 62047, 62050, 62053, 62068, 62072, 62073, 62075, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Mantener actualizada la documentación soporte del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión	<p>Recibir y controlar los documentos relacionados con los asuntos correspondientes a su cargo y funciones, mientras se realiza la labor asignada y posteriormente reenviarlos al área de archivo correspondiente.</p> <p>Disponer del soporte documental necesario para comprobar la realización de actividades laborales reportadas en los acuerdos de gestión</p>

Conforme la información que antecede, tenemos que el aspirante LUIS JAVIER POSADA HENAO cumple con el requisito de experiencia, dado que revisadas las funciones de las certificaciones de experiencias aportadas, se observa que ha realizado actividades relacionadas con la planeación y ejecución de procesos, formulación de proyectos, procesos realizados con el Sistema Integrado de Gestión y soporte documental, entre otras, las cuales son funciones similares a las del empleo OPEC No. 62072, acreditando más de los (21) meses de experiencia relacionada, cumpliendo así con los requisitos determinados por el empleo.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el señor LUIS JAVIER POSADA HENAO cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 62072, en la medida que acredita más de los 21 meses de experiencia relacionada solicitada, razón por la cual no proceso su solicitud de exclusión.

3.7 JUAN GUILLERMO GUISAO OCHOA - OPEC 62072, denominado Profesional Grado 06

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 62072	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Experiencia: Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>No tiene experiencia profesional relacionada.</p>	<p>Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, desde el 28 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013. Acredita 11 meses y 3 días de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Certificado expedido por la Gobernación de Antioquia, desde el 15 de octubre de 2010 hasta el 15 de diciembre de 2011. Acredita 14 meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Total: 25 meses y 3 días de experiencia profesional relacionada.</p>

Revisadas las funciones de las certificaciones de experiencias aportadas, se observa que el aspirante ha realizado actividades relacionadas con la planeación y ejecución de procesos, desarrollo y ejecución de proyectos, entre otras; así mismo, es necesario indicar que los objetos contractuales están relacionados con la evaluación y ejecución de diferentes proyectos a saber: i) *"Prestación de servicios personales de carácter temporal como profesional que apoye en los diseños y la gestión constructiva de los ambientes de aprendizaje del centro, prestando su asesoría técnica en el desarrollo y ejecución de los proyectos constructivos tendientes a la adecuación de la infraestructura física existente en el centro de formación";* y ii) *"Prestación de servicios personales como Arquitecto para apoyar las diferentes actividades técnico y administrativas del departamento, los municipios y las organizaciones ganaderas en la ejecución y evaluación de los diferentes proyectos, enmarcados dentro del Plan de Modernización de la ganadería en el departamento de Antioquia."*

Es necesario señalar que el aspirante durante su vinculación con el SENA, ejecutó actividades de apoyo y diseño para la gestión constructiva de ambientes de aprendizaje en esa entidad, proceso que indica un conocimiento en competencias laborales dado que realizó proyectos para la consecución de conocimientos relacionados con el propósito principal del empleo, es decir, desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con competencias laborales.

de'

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 62047, 62050, 62053, 62068, 62072, 62073, 62075, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el señor JUAN GUILLERMO GUISAO OCHOA cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 62072, en la medida que acredita más de los 21 meses de experiencia relacionada solicitada, y por tanto no procede la solicitud de exclusión.

3.8 LUIS FERNANDO GAVIRIA LOPEZ - OPEC 62073, denominado Profesional Grado 02.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 62073	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada	Certificado expedido por la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Itagüí, desde el 24 de junio de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016. Acredita 16 meses y 7 días de experiencia profesional relacionada.

Conforme la definición de *"Experiencia Profesional Relacionada"*, pasa el Despacho a detallar las funciones descritas en el certificado expedido por la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Itagüí que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 62073, en los términos que reglón seguido se exponen, enunciando de manera previa el propósito principal del empleo: *"desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - certificación académica y registro calificado, gestión académica."*

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.	Acompañar el avance de los programas proyectos y actividades propias del área a la que pertenece teniendo como marco los procesos y procedimientos existentes. Participar los proyectos, estudios e investigaciones que le corresponda al área a la que pertenece para la oportuna realización de los planes, programas y proyectos. Elaborar, ejecutar, hacer seguimiento y control a los programas y proyectos que tiene bajo su responsabilidad. Participar en la formulación e implementación de los planes y programas especiales de desarrollo urbano, contenidos en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT- y en el Plan de Desarrollo Municipal.
Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.	Participar en el proceso del Sistema de Gestión de Calidad para que funcione de acuerdo con lo establecido en el área de desempeño.
Documentar la gestión educativa a nivel del Centro, conforme a los dispuesto en los lineamientos y protocolos estableceos por la entidad. Documentar y mantener actualizadas los soportes requeridos en el proceso de acreditación de calidad de la formación titulada.	Recibir y controlar los documentos relacionados con los asuntos correspondientes a su cargo y funciones, mientras se realiza la labor asignada y posteriormente reenviarlos al área de archivo correspondiente.

Conforme la información que antecede, tenemos que el aspirante LUIS FERNANDO GAVIRIA LÓPEZ cumple con el requisito de experiencia, dado que revisadas las funciones certificadas se observa que el aspirante ha realizado actividades relacionadas con la planeación y ejecución de procesos, formulación de proyectos, procesos realizados con el Sistema Integrado de Gestión y soporte documental, entre otras, las cuales son funciones similares a las del empleo OPEC No. 62073,

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 62047, 62050, 62053, 62068, 62072, 62073, 62075, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

acreditando más de los (6) meses de experiencia relacionada exigida, cumpliendo así con los requisitos determinados por el empleo.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el señor LUIS FERNANDO GAVIRIA LÓPEZ cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 62073, en la medida que acredita más de los seis (6) meses de experiencia relacionada solicitada, y por tanto no procede su solicitud de exclusión.

3.9 EMERSON PAOLO ARROYO NIETO - OPEC 62075, denominado Profesional Grado 02.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 62075	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	No presentan experiencia profesional relacionada	Certificado expedido por Tetra Tech, desde el 03 de febrero de 2014 hasta el 07 de septiembre de 2017. Acredita 43 meses y 4 días de experiencia profesional relacionada. Certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el 16 de septiembre de 2010 hasta el 16 de febrero de 2012. Acredita 17 meses de experiencia profesional relacionada. Total: 57 meses y 4 días de experiencia profesional relacionada.

Revisadas las funciones de las certificaciones de experiencias aportadas, se observa que el aspirante ha realizado actividades relacionadas con la formulación y desarrollo de planes, programas y proyectos necesarios para el correcto funcionamiento de la dependencia, brindar soporte en la ejecución de diversos procesos, realización del soporte documental de los procesos a cargo, entre otras, las cuales son funciones similares a las del empleo OPEC No. 62075, acreditando más de los (6) meses de experiencia relacionada, cumpliendo así con los requisitos determinados por el empleo.

De igual manera es necesario precisar que el propósito principal del empleo se relaciona con desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la formación profesional, frente al cual el aspirante ha realizado funciones similares con la ejecución de las tareas descritas, dado que ha coordinado y ejecutado diferentes programas y proyectos en su experiencia tanto pública como privada.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el señor EMERSON PAOLO ARROYO NIETO cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 62075, en la medida que acredita más de los seis (6) meses de experiencia profesional relacionada, y por tanto no procede su solicitud de exclusión.

Bajo las consideraciones descritas, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frente a los nueve (9) aspirantes enunciados, al encontrar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los nueve (9) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico reportada por cada uno en su inscripción en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, así:

de

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 62047, 62050, 62053, 62068, 62072, 62073, 62075, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

OPEC	Nombre	e-mail
62047	JHON HENRY PÁEZ CORTÉS	paezcortes7@gmail.com
62050	JUAN FELIPE CAICEDO OCHOA	juanepipes@hotmail.com
62053	CLAUDIA CARLINA VILLARRAGA PACHECO	karlinav@hotmail.com
60253	HUMBERTO ROMERO AGUDELO	huro14@gmail.com
62068	JUAN CARLOS PADILLA OSORIO	jcpadilla90@hotmail.com
62072	LUIS JAVIER POSADA HENAO	javierposadahenao@gmail.com
62072	JUAN GUILLERMO GUISAO OCHOA	juanguillg@gmail.com
62073	LUIS FERNANDO GAVIRIA LÓPEZ	Lufigaviria@gmail.com
62075	EMERSON PAOLO ARROYO NIETO	emerarroyo@hotmail.com


ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Personal, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 03 de mayo de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
 Comisionado

Proyectó: M. Valero

Revisó: Leidy Marcela Caro / Clara 